

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**ASESORÍA JURÍDICA**



**AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DÍAS QUE INDICA POR PLAN DE CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SEMANA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN PANDEMIA COVID-19, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925.-**

**CALDERA, 07 SEP 2023**

**VISTOS:** Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; Decreto Alcaldicio N°181, de fecha 11 de enero de 2023, que establece subrogancias de funcionarios/as que indica, y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°182, de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador y sus subrogancias; La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expender y consumir bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los/as beneficiarios/as de estos permisos el derecho que estime conveniente".

2.- Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas, letra c), La promoción del desarrollo comunitario. Así el artículo 4, literal e) señala que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que, en este sentido y con la finalidad, de promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo posterior a la pandemia COVID-19.

DECRETO: 2811 /

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días 08, 09 y 10 de septiembre 2023, conforme lo indica el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ÁLVARO MARTÍN ESPÍÑEIRA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
*"Por orden de la Sra. Alcaldesa"*



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:** Patentes; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica (archivo digital).  
AME/WWG/VSG/dnp.-